

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 16 de Febrero de 1894.*)

Seccion segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

1 Consejo de Estado, 1.ª categoría, una plaza de Ordenanza, con 1.125 pesetas anuales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

2 Alava.—Villarreal, 1.ª categoría, una plaza de Cartero, con 150 pesetas.

3 Albacete.—Villar á Higuera, 1.ª categoría, una plaza de Peaton, con 400 id. id.

4 Alicante.—Gorga, 1.ª categoría, una plaza de Cartero, con 100 id. id.

5 Idem.—Biar, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 150 id.

6 Idem.—Callosa de Ensarria, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 300 id. id.

7 Idem.—Jijona á Alcoy, 1.ª categoría, una plaza de Peaton, con 600 id. id.

8 Idem.—Muro á la carretera, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 300 id. id.

9 Idem.—Idem á Lorcha, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 500 id. id.

10 Almería.—Velez Blanco, 1.ª categoría, una plaza de Cartero, con 200 id. id.

11 Idem.—Ocaña á Canjáyar, 1.ª categoría, una plaza de Peaton, con 1.065 id. id.

12 Idem.—Ventorrillo de la Gangosa á Félix, 1.ª categoría, una plaza de idem, con 400 id. id.

- 13 Avila.—Adanero, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 450 id. id.
- 14 Idem.—Velayos, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 150 id. id.
- 15 Badajoz.—Rivera del Fresno de Hornachos, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 600 id. id.
- 16 Idem.—Barcarrota á Salvatierra de los Barros, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 350 id. id.
- 17 Baleares.—Andraitx, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 150 id. id.
- 18 Idem.—Rubí, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 200 id. id.
- 19 Barcelona.—Moya, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 200 id. id.
- 20 Idem.—Cardedéu, 1.^a categoría una plaza de idem, con 150 id. id.
- 21 Idem.—Cardona, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 500 id. id.
- 22 Idem.—Mataró á Cabrera y agregados, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 708'75 idem idem.
- 23 Idem.—Vich á Gurb y agregados, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 550 id. id.
- 24 Idem.—Igualada á Santa Margarita de Montbuy y agregados, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 472'50 id. id.
- 25 Burgos.—Belorado, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 300 id. id.
- 26 Idem.—Madrigalejo del Monte, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 200 id.
- 27 Idem.—Palacio de la Sierra Neila, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 600 id. id.
- 28 Idem.—Villasante á Ramales (primera conduccion), 1.^a categoría, una plaza de idem, con 450 id. id.
- 29 Idem.—Gumiél de Izan á Villalvilla y agregados, 1.^a categoría, una plaza idem, con 637'50 id. id.
- 30 Cadiz.—Alcalá de los Gazules, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 200 id. id.
- 31 Idem.—Bornos, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 100 id. id.
- 32 Idem.—Arcos á Bornos (segunda conduccion), 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 833'75 id. id.
- 33 Cáceres.—El Rincon, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 100 id. id.
- 34 Idem.—Almaraz, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 150 id. id.
- 35 Idem.—Guadalupe, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 100 id. id.
- 36 Idem.—Plasencia á Cabezuela, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 650 id. id.
- 37 Idem.—Idem á id., 1.^a categoría, una plaza de idem, con 650 id. id.
- 38 Canarias.—Telde, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 300 id. id.
- 39 Ciudad Real.—Herencia, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 300 id. id.
- 40 Idem.—Estacion de Veredas á Brazatortas, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 200 id. id.
- 41 Castellon.—Torreblanca, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 200 id. id.
- 42 Idem.—Cuevas de Vinromá, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 200 id. id.
- 43 Idem.—Morella á Chiva y agregados, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 565 idem idem.
- 44 Idem.—Idem á Arés y agregados, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 612'50 idem idem.
- 45 Idem.—Idem á Corachar (segunda conduccion), 1.^a categoría, una plaza de idem, con 590'50 id. id.
- 46 Idem.—Idem á Ballestar y agregados, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 651 id. id.
- 47 Córdoba.—Benamejí, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 150 id. id.
- 48 Idem.—Pedro Abad, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 250 id. id.
- 49 Idem.—El Carpio á la Estacion, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 176'50 idem idem.
- 50 Coruña.—Puerto de Sou, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 200 id. id.
- 51 Idem.—Negrreira, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 300 id. id.
- 52 Cuenca.—Paredes, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 200 id. id.
- 53 Idem.—Torralva, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 150 id. id.
- 54 Gerona.—Besalú, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 100 id. id.
- 55 Idem.—Castellfullit, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 100 id. id.
- 56 Idem.—Castellon de Ampurias, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 150 id. id.
- 57 Idem.—San Jordí Desvalls, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 375 id. id.

- 58 Idem.—Figueras á Albañal, 1.^a categoría una plaza de Peaton, con 565 id. id.
- 59 Granada.—Purullena, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 150 id. id.
- 60 Idem.—Motril á Gualchos, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 591'22 id. id.
- 61 Idem.—Venta de la Tuerta á Ferreira, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 500 idem idem.
- 62 Guadalajara.—Cifuentes, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 300 id. id.
- 63 Idem.—Milmarcos, una plaza de idem, con 100 id. id.
- 64 Idem.—Sauca, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 100 id. id.
- 65 Idem.—Imón, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 100 id. id.
- 66 Idem.—Somohinos, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 100 id. id.
- 67 Idem.—Sigüenza á Valdealmendras, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 400 idem idem.
- 68 Idem.—Hiendelaencina á Nava de Jdraque, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 400 id. id.
- 69 Idem.—Brihuega á Olmedo, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 450 id. id.
- 70 Guipúzcoa.—Mondragon, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 300 id. id.
- 71 Huesca.—Naval, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 100 id. id.
- 72 Idem.—Santa María de la Peña, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 300 id. id.
- 73 Idem.—Candearenas, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 200 id. id.
- 74 Idem.—Oma, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 350 id. id.
- 75 Idem.—Aterre, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 200 id. id.
- 76 Idem.—Sabiñánigo, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 400 id. id.
- 77 Idem.—Agüero á Fuencalderas, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 375 id. id.
- 78 Idem.—Anzanigo á Rasal, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 550 id. id.
- 79 Idem.—Sabiñánigo á Yebra, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 400 id. id.
- 80 Idem.—Huesca á Baños de Panticosa, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 900 id. id.
- 81 Idem.—Idem á id. id., 1.^a categoría, una plaza de idem, con 900 id. id.
- 82 Idem.—Jaca á Binué, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 500 id. id.
- 83 Idem.—Idem á Bermes, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 500 id. id.
- 84 Idem.—Idem á Acín, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 500 id. id.
- 85 Idem.—Plasencia á Aniés, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 400 id. id.
- 86 Idem.—Santa María de la Peña á Agüero, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 400 idem idem.
- 87 Idem.—Plasencia á Puibolea, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 400 id. id.
- 88 Idem.—Cardearenas á Gesera, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 550 id. id.
- 89 Idem.—Ayerce á la estacion, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 200 id. id.
- 90 Jaén.—Javalquinto, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 250 id. id.
- 91 Idem.—Marmolejo á la estacion, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 350 id. id.
- 92 Leon.—Membibre, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 300 id. id.
- 93 Logroño.—Cervera de Rio Alhama, 1.^a categoría, plaza de idem, con 300 id. id.
- 94 Idem.—Fuenmayor, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 300 id. id.
- 95 Lugo.—Caurel á Ferreiros y agregados, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 500 idem idem.
- 96 Idem.—Monforte á Distriz y agregados, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 296'62 id. id.
- 97 Madrid.—Robregordo, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 100 id. id.
- 98 Murcia.—Estacion de Lorquí á Molina, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 300 idem idem.
- 99 Navarra.—Casada, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 100 id. id.
- 100 Idem.—Esurra, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 100 id. id.
- 101 Idem.—Navascués, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 150 id. id.
- 102 Idem.—Urdás, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 100 id. id.
- 103 Idem.—Los Arcos á Sorlada, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 607'50 id. id.
- 104 Idem.—Irurzún á la estacion, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 400 id. id.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NUMERO 34.

Por el Ministerio de la Guerra se publica en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 7 del actual, la Real orden siguiente:

"MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado, en paradas provisionales para la cubrición de yeguas en la próxima primavera, disponiendo se abran al servicio público desde el 25 de Febrero al 5 de Marzo próximos las que en aquél están señaladas á las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga, Extremadura y Canarias; del 5 al 15 del último mes citado, las correspondientes á las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, y desde el 20 del mismo al 1.º de Abril las de ambas Castillas, Aragon, Baleares, Navarra Asturias y Galicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1894.—Lopez Dominguez.—Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

CUADRO QUE SE CITA.

CUARTO DEPÓSITO.—VALLADOLID.

Cuenta con 88 sementales, de los que, deducidos uno, que á tenor de lo prevenido en la Real orden de 19 de Enero de 1888, ha sido concedido á criador, y otro que se destina á la cubrición en la yeguada militar; quedan para el servicio general de paradas 86, que se distribuyen en la forma siguiente:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACION				OBSERVACIONES.
Provincias.	Pueblos.	Caballos..	Sargentos	Cabos.....	Soldados..	
Avila.....	Avila.....	2	"	1	1	Este Depósito necesita, además de la fuerza que se le señala, 17 soldados para auxiliar el servicio de paradas, cuatro ordenanzas montados y cuatro caballos con destino á los Jefes y Oficiales revisores de grupos, que deberán facilitarles los Cuerpos de Caballería que oportunamente se designarán.
	Piedralaves.....	3	"	1	2	
	Villafranca de la Sierra.....	2	"	1	1	
Coruña.....	Mellid.....	3	"	1	2	
Leon.....	Leon.....	3	"	1	2	
Logroño....	Santo Domingo de la Calzada.....	2	"	1	1	
Lugo.....	Rábade.....	3	"	1	2	
	Pola de Lena.....	2	"	1	1	
Oviedo.....	Villaviciosa.....	2	"	1	1	
	Gijón.....	2	"	1	1	
Orense.....	Ginzo de Limia.....	3	"	1	2	
	Palencia.....	3	"	1	2	
Palencia....	Cervera del Río Pisuerga.....	2	"	1	1	
	Herrera del Río Pisuerga.....	2	"	1	1	
	Carrion de los Condes.....	2	"	1	1	
	Saldaña.....	3	"	1	2	
Santander.	Reinosa.....	3	1	"	2	
	Corvera.....	2	"	1	1	
	Vega de Pas.....	2	"	1	1	
Salamanca	Salamanca.....	5	1	"	3	
	Vitigudino.....	3	"	1	2	
	Peñaranda.....	2	"	1	1	
	Ledesma.....	3	"	1	2	
Segovia....	El Espinar.....	2	"	1	1	
Valladolid.	Rioseco.....	5	1	"	3	
	Valladolid.....	15	1	2	9	
Zamora.....	Benavente.....	3	"	1	2	
	Zamora.....	2	"	1	1	
TOTAL.....		86	4	26	51	

Las anteriores paradas constituirán cinco grupos, en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por cinco Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en León, Reinosa, Salamanca, Valladolid y Avila respectivamente.

Primer grupo.—Las que se establecen en las provincias de la Coruña, Leon, Lugo, Oviedo y Orense.

Segundo grupo.—Las de la provincia de Santander, y en la de Palencia las de Herrera y Cervera del Río Pisuegra.

Tercer grupo.—Las de la provincia de Salamanca y la que se situará en Zamora.

Cuarto grupo.—Las de Palencia, Saldaña, Santo Domingo de la Calzada, Valladolid, Rioseco y Benavente.

Quinto grupo.—Las de las provincias de Avila y Segovia.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán alternativamente residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, sin que en cada mes deba exceder de veinte días el número de los que ambos inviertan en este servicio.

PRIMERA SECCION.—ZARAGOZA.

Cuenta con 30 sementales, que en su totalidad se destinan al servicio de paradas, y que se distribuyen en la forma siguiente:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACION				OBSERVACIONES.	
Provincias.	Pueblos.	Caballos..	Sargentos	Cabos.....	Soldados..		
Zaragoza...	Zaragoza.....	13	1	"	2	Esta Seccion necesita, además de la fuerza que se le señala, dos ordenanzas montados y dos caballos para los Oficiales revisores de grupo, que le facilitarán los Cuerpos de Caballería, que oportunamente se designarán.	
	Calatayud.....	2	"	1	1		
	Daroca.....	2	"	1	1		
	Sos.....	2	"	1	1		
Navarra....	Tudela.....	3	"	1	2		
	Mendavia.....	2	"	1	1		
Soria.....	Peralta.....	3	"	1	2		
	Soria.....	3	"	1	2		
TOTAL.....		30	1	7	12		

Las anteriores paradas constituirán dos grupos en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por dos Oficiales de la Seccion, teniendo su residencia en Zaragoza y Tudela respectivamente.

Primer grupo.—Las que se establecen en Zaragoza, Calatayud, Daroca y Soria.

Segundo grupo.—Las de la provincia de Navarra, y en la de Zaragoza la de Sos.

Los Oficiales revisores de estos grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, con sujecion á lo que se previene respecto al mismo.

Madrid 31 de Enero de 1894.—*Lopez Dominguez.*

En su virtud, recomiendo muy eficazmente á las autoridades locales atiendan con interés la buena colocacion de los sementales y faciliten á la tropa alojamientos adecuados, prestando á ésta cuantos auxilios y ayudas reclamen.

Valladolid 13 de Febrero de 1894.

El Gobernador,

ROMAN MARTIN Y BERNAL.

Seccion cuarta.

Núm. 423.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 1.º—Administracion.

CIRCULAR NÚM. 36.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local con fecha 14 del actual me dice lo que sigue:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Lúcio Ducloux, contra providencia de ese Gobierno de 22 de Junio último, sobre excepcion del arbitrio de pesas y medidas, correduría ó saca-lía y envase en Rueda y Medina del Campo; sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días á contar desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecucion de la Ley de 19 de Octubre de 1889, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y efectos prevenidos en la comunicacion preinserta.

Valladolid 16 de Febrero de 1894.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

NÚM. 400.

Ayuntamiento constitucional de Villavaquerín de Cerrato.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el Registro fiscal de todos los prédios urbanos existentes en el mismo y su término, conforme al Real decreto de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los interesados en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean

oportunas, pues pasado dicho plazo serán desestimadas.

Villavaquerín 13 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Telesforo Marcos.—El Secretario, Maximino Llanos.

NUM. 402.

Ayuntamiento constitucional de Olivares de Duero.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1888-89, 1889-90, 1890-91 y 1891-92, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días segun lo preceptuado en el artículo 161 de la ley Municipal, para que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo crean oportuno, y formular por escrito las reclamaciones que consideren conducentes dentro de dicho plazo.

Olivares de Duero 13 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Zoilo Cortijo.—El Secretario, Castor Alonso.

NÚM. 405.

Ayuntamiento constitucional de Encinas de Esgueva.

Terminado por la Junta pericial de esta villa, el Registro fiscal de todas las fincas urbanas existentes en este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante los mismos pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Encinas 10 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Marcelo Fernandez Rodriguez.

NUM. 406.

Ayuntamiento constitucional de Cabezón de Valderaduey.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el Registro fiscal de todas las fincas urbanas de este término municipal segun dispone el Real decreto de 4 de Febrero último, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con el fin de oír las reclamaciones que los interesados promuevan; pues pasado dicho término no será admitida ninguna.

Cabezón de Valderaduey 25 de Enero de 1894.—El Alcalde, Gerónimo Pisonero.—El Secretario, Miguel Villarroel.

Núm. 407.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de la Loma.

Terminado por la Junta pericial de esta villa, el Registro fiscal de todas las fincas urbanas de su término, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean conveniente, previniéndoles que pasado dicho plazo serán desestimadas.

Villalba de la Loma 12 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Santos Perez.—El Secretario, Francisco Pisonero.

Núm. 408.

Alcaldía constitucional de Villalba del Alcor.

Habiendo sido alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo próximo el mozo Julian Casas Macero, que él se titula Hidalgo, natural de Valdefinjas, en la provincia de Zamora, hijo de Ramon y Cándida, ya difuntos, que segun las noticias facilitadas por el Alcalde de aquel pueblo nació el 18 de Junio de 1874; no habiéndose presentado el día once del actual al acto de llamamiento y clasificacion de soldados y no teniendo en esta poblacion representacion alguna legal, se cita, llama y emplaza á dicho mozo para que se presente ante este Ayuntamiento el Domingo 12 de Marzo próximo venidero en que abrirá este Ayuntamiento nuevo juicio de exenciones respecto á las alegadas del artículo 69 de la ley por otros mozos del alistamiento del año actual y anteriores, pues de no verificarlo le parará el perjuicio de ley.

Villalba del Alcor 12 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Jacobo del Campo.—El Secretario, Angel Santos.

Núm. 418.

Ayuntamiento constitucional de Villavicencio de los Caballeros.

Para cumplir las disposiciones del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y á fin de proceder con la oportunidad debida á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal en el próximo ejercicio económico de 1894 á 1885, se hace

saber á los vecinos y forasteros terratenientes en este pueblo que hayan sufrido alteracion en su riqueza, que durante el plazo de quince días, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones por duplicado en que se hagan constar dichas alteraciones, adhiriendo á uno de los ejemplares un timbre móvil de 10 céntimos y exhibiendo los documentos fehacientes que justifiquen aquellas, no admitiéndose ninguna que se presente fuera del término marcado.

Villavicencio á 13 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Manuel Valbuena.—P. S. M.: El Secretario, Roman Laredo.

Núm. 370.

Don Ricardo Loño y Gomez, Comandante de Ejército, Capitan de Artillería y Juez instructor del 7.º Depósito de Reserva de Artillería.

Hago saber: Que hallándome formando expediente al Artillero Julian Fernandez Martin, del reemplazo de 1887, por el Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid), por haber faltado al llamamiento de la reserva activa decretado en 4 de Noviembre último, no obstante las gestiones practicadas por este Depósito, le cito, llamo y emplazo por este edicto que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el más breve plazo segun el lugar en que se hallare, comparezca en este Juzgado, instalado en el Parque de Artillería de esta plaza para dar sus descargos, que de lo contrario será juzgado conforme á la ley.

Al propio tiempo suplico á las personas que tuvieren noticia de la actual residencia del procesado, se sirvan comunicarlo á este Juzgado para la más pronta administracion de justicia.

La Coruña nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ricardo Loño.

Núm. 399.

ANUNCIO.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta Villa, por término de treinta días.

El agraciado percibirá los derechos de arancel y demás emolumentos que le correspondan, sin otra dotacion.

Las solicitudes se dirigirán al Juez que suscribe.

Bamba á 13 de Febrero de 1894.—El Juez municipal, Marcelino Mendez.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Febrero de 1894.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	3	"	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
2	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
3	4	1	5	"	"	"	5	"	1	1	"	"	"	1	6
4	1	"	1	2	"	2	3	"	"	"	"	"	"	"	3
5	2	"	2	"	2	2	4	"	"	"	"	"	"	"	4
6	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	4
7	"	2	2	"	"	"	2	"	1	1	"	"	"	1	2
8	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	3
9	2	"	2	2	1	3	5	"	"	"	"	"	"	"	2
10	1	1	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	5
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
Total	18	6	24	4	5	9	33	"	2	2	"	"	"	2	35

Valladolid 11 de Febrero de 1894.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Febrero de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	"	2	"	2	1	"	1	2	4
2	3	"	1	5 ⁽¹⁾	1	"	"	1	6
3	2	2	"	4	2	"	2	4	8
4	"	"	1	1	2	"	"	2	3
5	"	1	1	2	"	"	1	1	3
6	1	"	"	1	3	"	"	3	4
7	1	"	"	1	2	"	"	2	3
8	3	"	1	4	2	"	2	4	8
9	1	1	1	3	2	1	1	4	7
10	3	2	1	6	"	"	2	2	8
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales..	14	8	6	29	15	1	9	25	54

(1) En este día aparece la inscripción de un varón de estado ignorado.

Valladolid 11 de Febrero de 1894.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.

Valladolid: 1894.—Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.